

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00524-00
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO FONRODONA VILLALOBOS (C.C. N° 91.245.843)
DEMANDADO: DIEGO RENE GIL AMARIS (C.C. N° 1.095.949. 514).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **7 de octubre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **siete de octubre de dos mil veintiuno**.

Conocido al plenario del fallecimiento del aquí apoderado judicial de la acreedora hipotecaria LUDIS MARGARITA AMARIS ROJAS, se habrá de interrumpir el proceso de la referencia a partir de la notificación de la presente providencia por el término de quince (15) días conforme a lo dispuesto en numeral 2° del artículo 159 del CGP, a fin de que aquella constituya nuevo apoderado judicial que le represente en el presente asunto de menor cuantía.

Si vencido aquel término no concurriese la acreedora hipotecaria LUDIS MARGARITA AMARIS ROJAS a través de apoderado judicial, el despacho procederá a nombrarle Curador Ad Litem que le represente, a fin de continuar con los tramites pertinentes que demanda este tipo de procesos.

En ese orden de ideas, no habrá de realizarse **la inspección judicial sobre el inmueble objeto de litis** fijada para el día de mañana 8 de octubre de 2021.

Pasado el 2 de noviembre de 2021, habrá de ingresarse el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **INTERRUMPIR** el presente proceso a partir de la notificación de la presente providencia por el término de quince (15) días, en aplicación a lo establecido en el N° 2 del artículo 159 del CGP.
2. **INSTAR** a la acreedora hipotecaria LUDIS MARGARITA AMARIS ROJAS para que constituya nuevo apoderado judicial que le represente dentro del trámite que aquí convoca siendo este un proceso de menor cuantía.
3. **ADVERTIRLE** a la acreedora hipotecaria LUDIS MARGARITA AMARIS ROJAS que, si vencido aquel término no concurriese al proceso a través de apoderado judicial, el despacho procederá a nombrarle Curador Ad Litem que le represente, a fin de continuar con los trámites pertinentes que demanda este tipo de procesos.
4. **NO REALIZAR** la inspección judicial sobre el inmueble objeto de litis fijada para el día 8 de octubre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00524-00
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO FONRODONA VILLALOBOS (C.C. N° 91.245.843)
DEMANDADO: DIEGO RENE GIL AMARIS (C.C. N° 1.095.949. 514).

5. **PASADO** el 2 de noviembre de 2021, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **179**. Fijado a las 8: a.m. del día **8 de octubre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO